ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN
No. 4907 DE 2025

El suscrito Director Técnico de la Dirección de Gestión de Información Geográfica (E) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de las facultades y funciones delegadas a través a través de la Resolución No. 1963 de 2024 y en encargo mediante Resolución No. 0955 del 1 de julio de 2025 y con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

1. CAUSAL

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

2. DE LA NECESIDAD

El Instituto cuenta dentro de su estructura institucional con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual se encuentra conformada por la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el laboratorio de suelos, siendo responsables de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país; los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos del Instituto.

En este sentido, la Dirección junto con sus subdirecciones es la responsable de dirigir y realizar la producción y actualización de la cartografía básica oficial digital a diferentes escalas, el sistema y marco de referencia geodésico, estudios geográficos, procesos de deslindes, y la actualización de la información agrológica del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

Dentro de las funciones que le fueron asignadas a la Dirección de Gestión de Información Geográfica, consignadas en el artículo 22 Decreto 846 de 2021, es importante resaltar las siguientes: “1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas. 2. Proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrológica oficial. 3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información

cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos. 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia. 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos. 7. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (…)".

De acuerdo a lo citado, con el fin de cumplir con las funciones asignadas a esta entidad, se hace necesaria la adquisición de imágenes ópticas tomadas desde sensores remotos instalados en aeronaves no tripuladas U.A.S., con resoluciones espaciales altas, para el cumplimiento de la generación de productos cartográficos y fotogramétricos de detalle en áreas urbanas y suburbanas principalmente, que cumplan con las precisiones exigidas por la especificación técnica oficial.

Los productos que se generan con estas imágenes, son útiles para el desarrollo de proyectos relacionados con el catastro multipropósito, el estudio de suelos, estudio de cobertura vegetal, estudio y análisis de redes hídricas, infraestructura y equipamiento para escala rural, en el diseño de planes de ordenamiento territorial; formación, conservación y actualización del catastro rural y urbano dependiendo de la resolución espacial de las imágenes; apoyo para la delimitación de páramos, parques, humedales y demás áreas de protección, definición de áreas de interés para políticas de desarrollo del Gobierno Nacional, georreferenciación de eventos, y múltiples proyectos a adelantar por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre otros.

En la vigencia 2022, se adquirió un casco de aeronave no tripulada U.A.S. modelo Ebee X RTK/PPK del fabricante SENSE FLY con sus respectivos accesorios para el desarrollo de trabajos de aerofotografía, con el cual se han venido realizando proyectos específicos de captura de información de cabeceras municipales del territorio nacional para la posterior generación de productos cartográficos de alta resolución a escalas 1:1000, 1:2000 y 1:5000.

Ahora bien, la representación exclusiva del fabricante SENSE FLY, reconoce la disponibilidad de personal técnico experto y la prestación de otros servicios técnicos posventa directamente en el territorio nacional, así como las actividades de mantenimiento preventivo, asesorías, venta de repuestos en caso de ser requeridos y demás necesidades que se llegasen a derivar de los trabajos de mantenimiento, por parte de ECOMPASS SAS, en su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional del fabricante SENSE FLY, según documento "20250519_CARTA_REP_EXCLUSIVA_COLOMBIA_EBEEX_SENSEFLY_ECOMPASS.pdf" de fecha 19 de mayo de 2025.

De lo anteriormente expuesto y derivado de su operación de vuelo continua y aunado a lo mandatorio mediante la Resolución No.1983 del 27 de septiembre de 2023 "*Por la cual se incorpora la norma RAC 100, Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia*", se establece la necesidad y responsabilidad de

realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos los repuestos necesarios, para mantener en óptimas condiciones de aeronavegabilidad y operatividad la aeronave no tripulada Ebee X RTK/PPK del fabricante SENSEFLY, propiedad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la finalidad de dar continuidad al proceso de toma de fotografías aéreas conducente al cubrimiento de las necesidades y requerimientos de información para los proyectos de orden nacional de catastro multipropósito, ordenamiento territorial, planificación del territorio, uso y cobertura del suelo, política de tierras, gestión del riesgo, estudios multitemporales, deslindes territoriales y fronterizos, análisis geográficos, actividades censales, planes de manejo y ordenamiento de cuencas, entre otros.

Los servicios de mantenimiento mencionados surgen del normal uso de la aeronave no tripulada en las operaciones de vuelo que adelanta la entidad y que por las condiciones climáticas, meteorológicas y topográficas de alta complejidad en las cuales opera el equipo, se presenta dicha necesidad que se divide en mantenimientos preventivos en los cuales se cumplen labores de calibración, limpieza y pruebas sin suministro de repuestos, mantenimientos correctivos; que derivados de los procesos de inspección por fallas involucra la necesidad del cambio de repuestos o componentes del equipo, con lo que se busca mantener en línea de vuelo esta aeronave no tripulada UAS, garantizando así mismo los procedimientos en materia de seguridad aérea que establece la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando de esta forma la continuidad al proceso de toma de fotografías aéreas conducente al cubrimiento de las necesidades y requerimientos de información para los diferentes proyectos de orden nacional anteriormente descritos.

3. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LOS REPUESTOS DEL DRONE EBEE X, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA".***

4. PRESUPUESTO

El IGAC estima que el valor de la presente contratación será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164825, de fecha 19 de febrero de 2025.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó cotización directa del proveedor.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato al contratista, mediante pagos parciales contados a partir del acta de inicio y de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados incluyendo repuestos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y hasta terminar la ejecución del contrato, previa

presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del servicio y de los repuestos instalados, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Certificado de cumplido a satisfacción
3. Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
4. Factura en caso que aplique.
5. Comprobante de ingreso a almacén si a ello hubiere lugar.
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificación bancaria.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto asignado o lo que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El acta de inicio deberá suscribirse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de garantías del contrato.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo 1 Ficha Técnica, que se adjunta al presente documento.

8. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato".* Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

a. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. **Calidad del servicio**: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Se establece que el contratista E COMPASS SAS, se constituye como proveedor exclusivo en el territorio nacional del fabricante de aeronaves no tripuladas del modelo EBEE, hasta el día 31 de diciembre de 2025, según certificación de fecha 19 de mayo de 2025, emitida por el fabricante SENSE FLY.

En concordancia con lo expuesto, se evidencia un único proveedor exclusivo de estos bienes y servicios en Colombia, y en concordancia con la normatividad vigente, se configura la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos y originales, los cuales deberán cumplir con las características y requerimientos descritos en las especificaciones técnicas, aprobadas por la Entidad, a través del supervisor.

2. Realizar el mantenimiento de la aeronave no tripulada EBEE X con personal técnico calificado y certificado por la casa fabricante.

3. Informar al supervisor asignado por el IGAC, todo requerimiento para la adquisición de repuestos, componentes o elementos para la realización de los servicios de mantenimiento, para su aprobación. Las compras o mantenimientos que no cuenten con la autorización del supervisor designado por el IGAC, no podrán ser facturados o cargadas al contrato.

Para el efecto, el Supervisor elaborará una justificación técnica de la necesidad de adquisición, definiendo las condiciones para mantener la garantía por el tiempo mínimo del repuesto, así como determinando los riesgos que puedan ocasionarse por el transporte o almacenamiento de dichos bienes, indicando su forma de mitigación.

4. Reemplazar los repuestos instalados en los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por unos nuevos de iguales características en caso de que contengan deficiencias en la calidad y funcionamiento en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles a partir del requerimiento presentado por la supervisión del contrato.

5. Realizar el mantenimiento, con sus herramientas, equipos y por sus propios medios, en las instalaciones que disponga para tal fin.

6. Coordinar con el supervisor del contrato, los periodos y programación de fechas de mantenimiento, con la finalidad de no interrumpir y/o afectar los trabajos misionales de la entidad en cuanto a las metas de producción referentes a los trabajos de aerofotografía.

7. El contratista se obliga a realizar las pruebas de vuelo, cuando sea necesario para verificar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y/o instalación de repuestos, con apego a la normatividad vigente y emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en materia de operación de vuelo para aeronaves no tripuladas

11. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 30 No. 48 – 41.

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Pública–SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

En estos términos se presenta la justificación para contratar por la modalidad de contratación directa por la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Suscrito en la ciudad de Bogotá,

CARLOS ANDRES FRANCO PRIETO
Director de la Dirección de Gestión de Información Geográfica (E)

Proyectó: Danna Suárez Gutiérrez- Profesional Especializado GIT Gestión Contractual
Revisó: Darío Fernando Narváez Dorado– Abogado contratista GIT Gestión Contractual
Mallerly Cárdenas Ballesteros- Coordinadora GIT Gestión Contractual